

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “INFODF”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFORMACIÓN ACCESIBLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “IARAC”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL BOOGGAR GONZALEZ GÓMEZ, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECTORA DE DESARROLLO, LAYDA ERIKA CÁRDENAS CANTO, INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

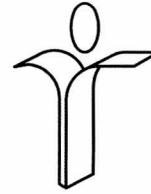
DECLARACIONES

1. DEL “INFODF”

- 1.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- 1.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el mismo medio oficial la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre del mismo año fue publicada en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 1.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 1.4. Que el 06 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).



- 1.5. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, el **“INFODF”** es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, así como de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la propia LTAIPRC.
- 1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del **“INFODF”** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al **“INFODF”** y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71 fracción I de la LTAIPRC, así como 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- 1.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, el **“INFODF”** tiene como fin:
 - I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, así como interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- 1.8. Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno del **“INFODF”** aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a), de la LTAIPRC, así como artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.



1.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

2. DE LA “IARAC”

2.1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita en la Escritura Pública 357 de fecha 26 de agosto de 2012 emitida en la Notaría Pública No 1: Tomo XCVIII Volumen “B”, Acta 357 Folio 241 del Estado de Yucatán.

2.2. Que la representación legal es mancomunada de: Licenciado Booggar González Gómez, Licenciada Layda Erika Cárdenas Canto y Licenciada Mildred Raquel Dzib Uc, quienes cuentan con plenas facultades para celebrar el presente convenio, situación que acreditan con el instrumento notarial referido en el numeral que antecede.

2.3. Que entre su objeto social se encuentra el capacitar en materia de archivo, transparencia, información accesible, protección de datos personales y rendición de cuentas, asimismo, el fomentar y favorecer el fortalecimiento de la cultura cívica de la exigibilidad de los derechos y necesidades asociadas a: archivo, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas.

2.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: Calle Sábila número 121, interior 202, Delegación Tláhuac, C.P. 13280, Ciudad de México.

2.5. Que señala como domicilio adicional el ubicado en Calle 28 #204 x 25 y 27 Colonia García Ginerés C.P 97070, Mérida, Yucatán.

3. DE AMBAS PARTES:

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, el “**INFODF**” y la “**IARAC**”, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases para la colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para impulsar la difusión, el conocimiento y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como temas relacionados con la transparencia, archivo, rendición de cuentas y otras derivadas de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto, a través de la realización de un estudio y diagnóstico sobre transparencia y diseño de políticas públicas para la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Elaboración de un estudio y diagnóstico sobre la transparencia y diseño de políticas públicas para la Ciudad de México.
- b) Incluir en la página de Internet de cada parte un vínculo a la página de la contraparte.
- c) Llevar a cabo durante la vigencia del presente Convenio y cuando se considere necesario, los acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**” para alcanzar los objetivos del presente instrumento.
- d) Previa suficiencia presupuestal, el “**INFODF**” aportará hasta \$100,000.00 MN (Cien mil pesos 00/100 MN) para lograr el objetivo de este instrumento.

TERCERA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, “**LAS PARTES**” designan a sus responsables, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación mediante oficio firmado por el representante legal de la Institución correspondiente:



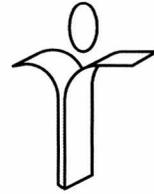
POR EL "INFODF"	POR LA "IARAC"
NOMBRE: ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA	NOMBRE: BOOGGAR GONZÁLEZ GÓMEZ
CARGO: SECRETARIA EJECUTIVA	CARGO: DIRECTOR GENERAL
UBICACIÓN: Calle La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México	UBICACIÓN: Calle 28 #204 x 25 y 27 de la Colonia García Ginerés. C.P 97070 de la Ciudad de Mérida Yucatán
TELÉFONO: 5636 2120 extensión 142	TELÉFONO: 999 351 3841
CORREO ELECTRÓNICO: ana.garcia@infodf.org.mx	CORREO ELECTRONICO: booggar@gmail.com
	NOMBRE: LAYDA ERIKA CÁRDENAS CANTO
	CARGO: DIRECTORA DE DESARROLLO
	UBICACIÓN: Calle 28 #204 x 25 y 27 de la Colonia García Ginerés. C.P 97070 de la Ciudad de Mérida Yucatán
	TELÉFONO: 999 918 2828
	CORREO ELECTRONICO: l.erika.iarac@gmail.com

Las atribuciones de los responsables serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de "**LAS PARTES**".

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que, cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la



responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezca con sus propios trabajadores.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR

Las partes aceptan que la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos, realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, entre otros.) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, las partes asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan los derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión y desarrollo institucional.

SÉPTIMA. - EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superadas las eventualidades, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la superación de la situación de que se trate.



OCTAVA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual comenzará a correr a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la contra parte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.

NOVENA.- DE LA NO ASOCIACIÓN

“**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.



DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN

“**LAS PARTES**” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración por razones justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LA INFORMACIÓN

Para la información contenida en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se ajustarán a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad que de ellas deriven.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que estas consten por escrito. Las modificaciones y adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a las personas que se señalen en la Cláusula Quinta del presente instrumento, a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones o vía correo electrónico. La parte que lo haga por esta última vía, quedará obligada a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.



DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES
REGISTRO NÚM.

DAS/006/2017

TITULAR: Ma. Andrea L. Mondaca C.

FIRMA: [Signature]

FECHA: 21/12/2017

POR LA "IARAC"

**BOOGGAR GONZÁLEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR EL "INFODF"

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA "IARAC"

Layda Erika Cárdenas
**LAYDA ERIKA CARDENAS CANTO
INSTANCIA DE SEGUIMIENTO**

POR EL "INFODF"

Analia García García
**ANA LIA DE FATIMA GARCÍA GARCÍA
INSTANCIA DE SEGUIMIENTO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "INFORMACIÓN ACCESIBLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS ASOCIACIÓN CIVIL", Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.